

**RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
28/2024**

Aprueba modificaciones al "Reglamento de Funcionamiento interno del Doctorado en Planificación Territorial y Sustentabilidad de la Universidad Católica de Temuco"

VISTO:

1° Lo prescrito en el "Reglamento de Posgrado de la Universidad Católica de Temuco", promulgado mediante Decreto de Rectoría 71/2018,

2° La Resolución de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado 4/2022 que estableció el "Reglamento de Funcionamiento interno del Doctorado en Planificación Territorial y Sustentabilidad de la Universidad Católica de Temuco",

3° La propuesta de modificación presentada por el comité académico del programa,

4° Lo solicitado por el Director del Doctorado en Planificación Territorial y Sustentabilidad,

5° El parecer de la Escuela de Posgrado, y

6° Las atribuciones propias de mi cargo,

RESUELVO:

Derogar resolución VIP 4/2022 y Aprobar modificaciones al "**Reglamento de Funcionamiento Interno del Doctorado en Planificación Territorial y Sustentabilidad de la Universidad Católica de Temuco**", cuyo texto es el siguiente:

Reglamento Interno Doctorado en Planificación Territorial y Sustentabilidad

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1

El presente Reglamento establece las normas específicas que regulan tanto las actividades académicas como los deberes y derechos de los estudiantes del Programa de Doctorado en Planificación Territorial y Sustentabilidad.

Artículo 2

Las normas y criterios generales que regulan las actividades académicas de estudiantes y docentes de los programas de Posgrado de la Universidad Católica de Temuco, se encuentran contenidos en el Reglamento de Posgrado.

Título II De la Administración del Programa

Artículo 3

La administración del programa de Doctorado en Planificación Territorial y Sustentabilidad está radicada en el Comité Académico, como máxima autoridad colegiada del programa. Estará compuesto por el-la Director-a del Programa y a lo menos tres académicos-as que representen las líneas de investigación del programa. Los-as integrantes del Comité Académico son propuestos por el Director-a del Programa al Decano-a de la Facultad respectiva, quién procederá a su nombramiento. Además, contará con participación de dos estudiantes del programa, quienes lo definirán por acuerdo interno, quienes serán invitados y nombrados mediante Instrucción de la Facultad de Recursos Naturales.

Artículo 4

El-la Directora-a del programa es quien preside el Comité Académico. Será propuesto por el-la Decano-a de la Facultad de Recursos Naturales a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, quien someterá la propuesta al Rector-a para su nombramiento.

Artículo 5

Las funciones del Comité Académico y de la Dirección del Programa, están definidas en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Posgrado de la UC Temuco. Internamente, entre los-as integrantes se distribuirán dos responsabilidades, una de secretaría para la toma de actas de las reuniones y otra de vínculo con el medio e internacionalización, para abordar los convenios, pasantías y visitas que el programa desarrolle.

Artículo 6

El Comité Académico del programa sesionará como mínimo dos veces por semestre, registrando en acta el contenido de la sesión, la que deberá ser firmada por la totalidad de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del Programa podrá convocar al Comité a reuniones extraordinarias, cuando el tema a discutir lo requiera.

Artículo 7

El-la Directora-a del Programa podrá convocar al Claustro y/o Colaboradores Académicos cuando el tema a discutir en el Comité sea de naturaleza académica formativa.

Artículo 8

El Doctorado considera, además, el rol de académicos-as Coordinadores-as de Actividad Curricular (cursos) como soporte a la gestión académica, cuyas funciones son:

- a. Coordinar académicamente la actividad curricular.
- b. Monitorear el desarrollo de la actividad curricular.
- c. Reunirse con los-as académicos-as que participarán de cada curso, al inicio y antes de finalizarlo.
- d. Informar a la Dirección del Programa de aquellos casos que pueden constituirse en un potencial riesgo de deserción.

El-la Coordinador-a Académico-a, será nombrado-a por el-la Director-a del Programa con acuerdo del Comité Académico.

Artículo 9

Para los aspectos operativos y administrativos, el programa cuenta con una Asistente de Posgrado de la Facultad de Recursos Naturales (Reglamento de Posgrado, DR 21/2023, artículo 30), cuyas funciones son:

- a. Colaborar y asistir a los directores en la ejecución de procesos administrativos del programa.
- b. Apoyar a la Dirección de cada programa en la gestión de procesos administrativos de los estudiantes y académicos.
- c. Atender a estudiantes de posgrado y contribuir a la resolución de problemas administrativos y financieros.
- d. Organizar la documentación del programa para una gestión efectiva.
- e. Mantener comunicación constante con las unidades de gestión de la Dirección de la Escuela de Posgrado.

Título III

De la Admisión, Selección y Matrícula

Artículo 10

Para ser admitido en el programa de Doctorado en Planificación Territorial y Sustentabilidad, el-la postulante deberá estar en posesión del grado académico de Licenciado-a, Magíster o estudios equivalentes, en disciplinas afines al programa.

Artículo 11

En los plazos establecidos por la Dirección de la Escuela de Posgrado en el respectivo calendario anual, el/la postulante deberá realizar la postulación, adjuntando la siguiente documentación:

- a. Carta fundamentando su interés en el programa, indicando una propuesta preliminar de investigación científica (formato disponible en línea).
- b. Curriculum Vitae (formato disponible en línea) incluyendo evidencias de la información emitida.
- c. Copia legalizada de Certificado de Título Profesional, Grado de Licenciado o Magíster, según corresponda. En caso de extranjeros, la documentación correspondiente deberá ser presentada en original o encontrarse legalizada en la embajada o Consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Chileno.
- d. Certificado de notas de pregrado y posgrado.
- e. Fotocopia legalizada de documento de identificación (cédula de identidad o pasaporte).

- f. Dos cartas de referencia que evidencien competencias para las exigencias del programa. Una de ellas deberá pertenecer a un-a académico-a de la institución en la que se graduó o por un-a superior-a jerárquico-a de la institución donde actualmente trabaja.

Serán parte del proceso de selección sólo aquellos postulantes al Doctorado en Planificación Territorial y Sustentabilidad que hayan proporcionado la totalidad de la documentación.

Artículo 12

El proceso de selección de los estudiantes al programa estará a cargo del Comité Académico, más un integrante de la Dirección de la Escuela de Posgrado quien actúa como ministro de fe. Este proceso considera etapas sucesivas de evaluación, a saber:

- a. Preselección. Revisión y evaluación de la documentación entregada por los postulantes, según pauta establecida. Una vez evaluados los antecedentes, se comunica formalmente a los postulantes su paso a la etapa siguiente.
- b. Entrevista. Esta entrevista consiste en dos instancias que son evaluadas según pauta establecida por el programa. Eventualmente se podrá realizar por video conferencia, especialmente en el caso de los postulantes extranjeros.
 - a. Entrevista Personal, que busca complementar los antecedentes aportados en el currículum y reconocer los planes del postulante, así como evaluar la capacidad de liderazgo, creatividad y aporte científico a la comunidad.
 - b. Examen de Conocimientos, el examen consistirá en la exposición oral sobre los contenidos de una publicación científica entregada por el Comité Académico, en la línea de investigación a la que postula. Esta actividad está destinada a conocer la capacidad crítica y analítica del postulante y evaluar los conocimientos que posee para participar con éxito en los cursos de nivel de doctorado.
- c. El puntaje final de postulación considerará una ponderación de 60% de la Revisión de Antecedentes de postulación y un 40% de la Entrevista.
- d. Analizada la puntuación, se establece un ranking de los postulantes para su selección. En caso de haber más postulantes que vacantes, se priorizará aquellos que hayan alcanzado el puntaje más alto en la evaluación.

El Comité Académico evaluará los antecedentes de los-as postulantes y los seleccionará de acuerdo al procedimiento indicado previamente. Los-as que obtengan el puntaje de aprobación serán entrevistados-as por el Comité con la participación de un-a profesional de posgrado para corroborar y complementar los antecedentes aportados en el currículum.

Artículo 13

El postulante será responsable de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación. Asimismo, deberá estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información adicional que el programa juzgue necesario complementar durante el proceso de selección. En caso de verificarse incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidas en el presente reglamento, como omisión, declaración falsa o inexacta de información, no verosímil que induzca a error durante el proceso selección, será causal de eliminación del postulante.

Artículo 14

Los cupos de admisión serán ofrecidos a los-as postulantes por orden de mérito. Efectuada la selección de los-as postulantes, se enviará la propuesta a la Dirección de la Escuela de Posgrado para su ratificación.

Una vez definidos-as los-as postulantes oficialmente aceptados, la Dirección del Programa visará la información en el sistema informático que para tal efecto tiene la Institución. Los-as estudiantes aceptados-as recibirán una notificación electrónica para formalizar su matrícula, indicando el protocolo para ello.

Artículo 15

En el caso que alguno-a de los-as postulantes aceptados-as presenten un Magíster o cursos de Doctorado realizados en otra Institución, se evaluará convalidar algunas actividades curriculares, previa solicitud del estudiante al Comité Académico del Programa, quien lo analizará y propondrá a la Dirección de la Escuela de Posgrado.

Título IV

De la Calidad de Estudiante Regular

Artículo 16

Son estudiantes regulares del Programa de Doctorado en Planificación Territorial y Sustentabilidad, quienes hayan sido aceptados por el Comité Académico conforme a los procedimientos oficiales de admisión y hayan formalizado su matrícula.

Artículo 17

La calidad de estudiante regular se extinguirá cuando:

- El-la estudiante obtenga el grado académico.
- El-la estudiante suspenda estudios en consideración de los artículos 37, 38 y 39 del Reglamento Institucional de Posgrado (DR 71/2018).
- El-la estudiante renuncie voluntariamente al Programa, según lo indicado en el Artículo 53 del presente reglamento.
- El-la estudiante incurra en alguna de las causales de eliminación, dispuestas en el Artículo 50 del presente reglamento.

Artículo 18

El-la postulante que no haga efectiva su matrícula dentro de los plazos definidos en el Calendario Académico de la Universidad Católica de Temuco, deberá re-postular para ingresar al programa, adecuándose a las disposiciones establecidas para tal efecto.

Artículo 19

Todo estudiante que, habiendo concluido el plazo máximo del programa, podrá solicitar un semestre de prórroga. Como máximo, se podrán realizar dos solicitudes de prórroga para el desarrollo y finalización de su Tesis Doctoral sin pago de arancel, según los procedimientos establecidos en el Reglamento de Posgrado. La solicitud estará sujeta a evaluación del Comité Académico. Si el tiempo de permanencia es mayor a diez semestres, estará afecto a pago de arancel semestral.

Título V

De los Beneficios y Servicios para el Estudiante

Artículo 20

Los-as estudiantes regulares del Programa de Doctorado tendrán acceso a los servicios y beneficios que otorga la Universidad (biblioteca, salas de estudio, correo electrónico, plataforma educativa, entre otros).

Artículo 21

Los-as postulantes al Doctorado podrán postular a las Becas Institucionales. Sin perjuicio de lo anterior, todo-a estudiante del Doctorado deberá postular a los fondos concursables del Gobierno de Chile. Además, podrá postular a otras fuentes existentes para el efecto.

Artículo 22

La Universidad otorgará becas al programa, las que se asignarán de acuerdo al Reglamento vigente de asignación de becas de posgrado académicos de la UC Temuco – RES VIP 20/2021.

Estas son:

- * Beca de Arancel. Consiste en la liberación del 100% del arancel anual.
- * Beca de Manutención. Consiste en un estipendio mensual para manutención, durante los cuatro años que dure el Programa.
- * Beca Sindical. Aquella que un Sindicato tenga en el marco de los procesos de negociación colectiva.
- * Otras Becas. Aquella que se otorgue por ocasión excepcional o en función de evaluación institucional.

Artículo 23

La beca de arancel y la beca de manutención, estarán sujetas a un convenio de desempeño establecido entre el-la estudiante y la Institución, renovable cada año y sujeto a su rendimiento académico. Los antecedentes serán evaluados por el Comité Académico del Programa.

Artículo 24

Si el-la estudiante accede a otro tipo de beca externa, deberá liberar la o las becas otorgadas por la institución.

Artículo 25

El Doctorado cuenta con fondos operacionales de ayuda económica para los estudiantes, los que son administrados por el Comité Académico del programa y son asignados de acuerdo a protocolo establecido para cada uno. Estos son:

- * Fondo de Ayuda de Investigación de Posgrado. Tiene por objetivo apoyar a los estudiantes destacados del Programa en el desarrollo de su Tesis Doctoral.
- * Fondo de Financiamiento de Actividades Complementarias. Tiene por objetivo financiar la participación de estudiantes del programa en actividades científicas, como pasantías, congresos de especialidad, entre otras.

Título VI

De la Carga Académica e Inscripción de las Actividades Curriculares

Artículo 26

Durante su primer semestre el-la estudiante tendrá una carga académica establecida por el Programa, en función del itinerario formativo, la que será entregada en el inicio de su período académico. A partir del

segundo semestre académico, el-la estudiante inscribirá las actividades curriculares mínimas y electivas, atendiendo a los requisitos del itinerario formativo de su programa dentro del plazo señalado en el Calendario Académico. Dicha inscripción se realizará en la plataforma informática institucional o en la secretaría del Programa.

Artículo 27

Conforme los Criterios para la articulación entre programas de pregrado y programas de posgrado en la Universidad Católica de Temuco (Resolución conjunta VRA-VIP (01/2024)), aquellos-as estudiantes de pregrado que deseen cursar actividades curriculares en un programa de posgrado de área afín y cumplan los requisitos establecidos podrán reconocer un porcentaje de los créditos en la carrera de pregrado de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 11/2020, artículo 5. En esta línea, los-as estudiantes aceptados/as en los respectivos programas de posgrado, se consideran, para todo efecto, estudiantes de pregrado; siendo reconocidos en el programa de posgrado como “estudiantes provisionales” y no se les aplicarán costos asociados.

Artículo 28

El listado de actividades curriculares electivas para cada período académico deberá ser publicado por el Director-a del Programa al inicio de este, en la secretaría del programa.

Artículo 29

Estudiantes del programa, con previa evaluación del Comité Académico y tomando como referencia la normativa de Posgrado vigente, pueden cursar actividades curriculares en otro programa de posgrado de la UC Temuco u otras universidades nacionales o internacionales, cuyos créditos serán reconocidos como electivos del propio.

Artículo 30

Para el reconocimiento de las actividades curriculares que se realicen en otros programas de posgrado, los estudiantes presentarán en la Dirección del programa la siguiente información:

- a. Solicitud para realizar una actividad curricular en otro programa, indicando cómo tributa a su perfil de graduación.
- b. Programa de la actividad curricular que desea cursar.
- c. Autorización (VBº) del Director-a del Programa anfitrión.

El Comité Académico resolverá las solicitudes y enviará copia de resolución a la Dirección de la Escuela de Posgrado para su registro.

Artículo 31

Los cursos inscritos en cada semestre conformarán la carga académica semestral; así también habrá un período posterior a la inscripción para eliminar actividades curriculares inscritas o para ingresar nuevas actividades. Las actividades curriculares que no sean retiradas o que posteriormente el-la estudiante abandone serán calificadas con nota 1,0 (uno coma cero).

Título VII

De la Asistencia y Evaluación de las Actividades Curriculares

Artículo 32

La asistencia a todas las actividades curriculares inscritas durante el semestre será obligatoria. Las inasistencias serán justificadas ante la Dirección del Programa por medio de correo electrónico.

Artículo 33

La evaluación como proceso generador de oportunidades de aprendizajes, podrá ser potenciada con múltiples procedimientos. Las evaluaciones permitirán evidenciar el logro de los resultados de aprendizaje de la Actividad Curricular, las competencias del perfil de graduación, así como los conocimientos adquiridos durante la formación académica.

Artículo 34

Al iniciar las Actividades Curriculares, el-la académico-a Coordinador-a de la Actividad Curricular hará entrega a el-la estudiante del programa del curso, seminario, coloquio, taller o módulo, en donde se especifique la cantidad de evaluaciones, procedimientos de evaluación y la ponderación respectiva.

Artículo 35

Los-as estudiantes tendrán derecho a conocer la calificación y la retroalimentación de sus evaluaciones dentro de un plazo no superior a 15 días hábiles después de realizada la evaluación. Cada académico-a velará por el cumplimiento de las evaluaciones y su oportuna calificación, debiendo, además, colaborar con la mantención actualizada de un registro académico de cada estudiante.

Artículo 36

Será responsabilidad de el-la académico-a Coordinador-a de cada actividad curricular del itinerario formativo, velar por el cumplimiento de las evaluaciones, debiendo además colaborar con la mantención actualizada de un registro académico de cada estudiante.

Artículo 37

La calificación de las actividades curriculares será conforme a una escala de 1,0 a 7,0. La calificación 5,0 será la nota mínima de aprobación y corresponderá al 70% del logro de los objetivos.

El-la estudiante que repruebe una actividad académica podrá rendir una evaluación de recuperación en un plazo no superior a un mes. La nota de la evaluación de recuperación corresponderá a la nota final de la actividad académica. En caso de reprobala, el-la estudiante podrá cursar la actividad académica reprobada hasta por una vez más. El-la estudiante que repruebe una actividad académica en segunda oportunidad, incurrirá en causal de eliminación del Programa, aplicándose el Título X del presente reglamento. Sin embargo, el Examen de Suficiencia Investigativa puede ser cursado en una sola oportunidad, incluida la evaluación de recuperación.

Artículo 38

La actividad académica conducente a la Suficiencia Investigativa, denominada Examen de Suficiencia, a realizarse el cuarto semestre del itinerario formativo, puede ser cursada en una sola oportunidad, incluida la evaluación de recuperación. En caso de su reprobación en segunda instancia, se le ofrecerá al estudiante ingresar a uno de los programas de Magíster que se dicten en la Facultad de Recursos Naturales, reconociéndose la trayectoria curricular que ha desarrollado.

Artículo 39

La calificación de Pendiente (P) se otorgará al estudiante que, por razones personales, salud o laborales, justificadas, no haya cumplido con las exigencias de la actividad académica y tenga notas parciales equivalentes a 5,0 (cinco coma cero) o superior. La solicitud debe ser presentada por el-la estudiante ante la Dirección de la Escuela de Posgrado, la cual tendrá un plazo de 15 días hábiles para dar respuesta a la solicitud. Restablecidas las condiciones académicas, el-la estudiante deberá regularizar su situación al inicio del siguiente semestre. En caso de no hacerlo, la actividad se entenderá por reprobada, lo que deberá registrarse en el acta correspondiente con nota 1,0 (uno coma cero).

Artículo 40

La calificación final obtenida por cada estudiante inscrito en una actividad académica será registrada en un acta firmada por el-la académico-a Coordinador-a y por el-la Directora-a del Programa. Una copia digital de estas actas deberá ser enviada a la Dirección de la Escuela de Posgrado para registro histórico. Las actas de calificación serán ingresadas por el-la profesor-a al sistema informático que para tal efecto tiene la Institución.

Artículo 41

El rendimiento académico de el-la estudiante será expresado a través del Promedio Ponderado Acumulado (PPA). Para calcular este promedio se multiplica la nota final obtenida en cada una de las actividades del Plan de Estudios por el número de créditos correspondiente. La suma de los productos obtenidos, dividida por el número total de créditos inscritos, dará el PPA, el que se expresará con dos decimales y no será aproximado. Este promedio incluirá las calificaciones reprobatorias que hubiere obtenido el-la estudiante.

Artículo 42

El Acta Final de notas de una actividad curricular sólo podrá modificarse si se detectara un error u omisión que requiera modificación. La solicitud deberá efectuarla la Dirección del Programa a la Dirección de la Escuela de Posgrado, la cual podrá autorizar mediante oficio fundado a la Dirección de Admisión y Registro Académico la emisión de un acta complementaria. El documento emitido formará parte del acta original y deberá ser emitida a más tardar la segunda semana del período lectivo siguiente.

**Título VIII
De la Convalidación****Artículo 43**

Los-as estudiantes aceptados-as en el programa podrán solicitar según lo señalado en el protocolo de convalidación de la Escuela de Posgrado, al inicio de cada semestre, la convalidación de actividades curriculares que hayan aprobado en otros programas de posgrado de la Universidad Católica de Temuco u otras instituciones nacionales o extranjeras, siempre que se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- Las Actividades Curriculares que se desean convalidar deben ser homologables con las competencias que se desarrollan dentro del programa.
- Deben encontrarse aprobados con nota superior a 5,0 –en escala de 1,0 a 7,0-.
- Las actividades a convalidar se hayan realizado dentro de los últimos tres años y sean de la misma modalidad (obligatorias y/o electivas).

La convalidación de créditos no podrá superar el 25% de los créditos totales del programa. En ningún caso se podrá solicitar y autorizar equivalencia de la Tesis Doctoral. Cualquiera sea el número de créditos

convalidados, los estudiantes del Doctorado deberán cumplir con el tiempo mínimo de seis (6) semestres de dedicación completa en el programa.

Artículo 44

El procedimiento de convalidación será el siguiente:

- a. El-la estudiante deberá adjuntar los programas y calificaciones debidamente certificados por la institución de origen y solicitar en la Dirección del Programa el proceso de convalidación.
- b. La Dirección del programa envía los antecedentes a la Dirección de la Escuela de Posgrado para su evaluación.
- c. La Dirección del Programa informa al estudiante la resolución.
- d. De ser aprobada la convalidación, la Dirección de la Escuela de Posgrado, ingresará al Registro Histórico del estudiante la equivalencia respectiva.

Artículo 45

El Comité Académico del programa resolverá las solicitudes de estudiantes de Posgrado que deseen cursar Actividades Curriculares en otros Programas de Posgrado acreditados según el reglamento de posgrado vigente, ya sea como estudiantes en cursos regulares o unidades de investigación en universidades nacionales e internacionales. Para ello, el-la estudiante deberá presentar en la Dirección del Programa los siguientes antecedentes:

- a. Programa de la Actividad Curricular que permita verificar los requisitos estipulados en el Artículo 30.
- b. Carta de aceptación de la Universidad receptora.
- c. Autorización del-la Director-a del Programa anfitrión.

Una vez cursada y aprobada la Actividad Curricular, el-la estudiante deberá regularizar la solicitud de convalidación ante la Dirección de la Escuela de Posgrado, adjuntando el certificado de aprobación correspondiente. Una copia de la resolución del Comité Académico deberá ser enviada a la Dirección de la Escuela de Posgrado para su registro.

Título IX

De la Articulación con los programas de pregrado y posgrado

Artículo 46

Un-a estudiante que curse un programa de Magíster de la Universidad Católica de Temuco, podrá continuar estudios de Doctorado habiendo aprobado el primer año en el programa, cuente con un promedio de notas de 6,0 (seis, coma cero) y se presente en el proceso regular de postulación. El Comité Académico del Doctorado evaluará la pertinencia disciplinaria y su rendimiento académico. Para este proceso se aplicarán los criterios y procedimientos de articulación vigentes de la Escuela de Posgrado.

Artículo 47

Los estudiantes del Magíster en Planificación y Gestión Territorial y de otros programas acreditados de la Facultad de Recursos Naturales podrán solicitar continuar estudios en el Doctorado, habiendo aprobado el primer año en el programa de Magíster y contando con un promedio mínimo de nota 6,0 (seis, coma cero). El Comité Académico del Doctorado evaluará a los-as estudiantes que soliciten realizar el proceso de articulación, según los siguientes criterios: tener un alto rendimiento académico; participación en proyectos de investigación y/o publicaciones científicas y participación en actividades de ponencias en congreso y vinculación con el medio.

El-la estudiante, cuya solicitud hubiera sido aceptada por el Comité Académico, deberá incorporarse al tercer semestre del Doctorado. El estudiante se acogerá al itinerario formativo establecido para fines de articulación con el Magíster en Planificación y Gestión Territorial u otros acreditados de la Facultad de Recursos Naturales.

Título X

De la Infracción Académica y Eliminación

Artículo 48

Todo acto realizado por el estudiante tendiente a viciar una evaluación académica (plagio, copia) será sancionado con aplicación de la nota uno (1,0) en la evaluación correspondiente.

Artículo 49

Los estudiantes que incurran en infracciones a las normas de permanencia y convivencia universitaria serán sancionados según la gravedad de la falta y de conformidad, con medidas que podrán ir desde la amonestación verbal hasta la eliminación del programa.

Artículo 50

Serán causales de eliminación:

- a. Haber reprobado el Examen de Suficiencia Investigativa por segunda vez.
- b. Haber reprobado el Examen de Grado en segunda oportunidad.
- c. Haber reprobado una actividad académica en dos oportunidades, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 37.
- d. Haber sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el programa, sin tramitar solicitud de prórroga.
- e. Haberse ausentado del programa por más de dos semestres académicos, sin tramitar suspensión o reincorporación.
- f. Haber sido sancionado por el Comité Académico del programa o la Dirección de la Escuela de Posgrado, en vista de una acción que haya viciado una evaluación académica o haya incurrido en faltas valóricas y/o éticas.
- g. Haber sido rechazada la solicitud de prórroga por el Comité Académico.

Artículo 51

Todo estudiante que hubiere incurrido en causal de eliminación, podrá apelar al Comité Académico del Programa mediante escrito fundado, dentro del plazo de 10 días corridos desde la notificación respectiva. Los acuerdos que adopte el Comité del programa, sólo podrán ser contravenidas por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado previa presentación de antecedentes debidamente justificados.

Artículo 52

Resuelta la apelación, la Dirección del programa deberá oficializar la decisión adoptada solicitando una Resolución a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, la que se notificará al estudiante conforme lo señalado en el inciso anterior.

Título XI

De La Renuncia, Suspensión y Reincorporación

Artículo 53

Renuncia al Programa el-la estudiante que manifiesta su voluntad de abandonar sus estudios mediante carta fundada dirigida a la Dirección de la Escuela de Posgrado, con copia al Director-a del Programa. La Dirección de la Escuela de Posgrado se pronunciará sobre la solicitud una vez que se verifique el estado de cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del estudiante.

Artículo 54

Suspende el Programa todo-a estudiante que, mediante causa debidamente justificada, solicita al Director-a del Programa, con copia a la Dirección de la Escuela de Posgrado, dicha suspensión. La suspensión procederá siempre que el estudiante haya aprobado al menos un período académico, esté al día en el pago de arancel y no adeude material bibliográfico o de laboratorio. La suspensión de estudios podrá ser por un máximo de dos semestres y conllevará la pérdida de la calidad de alumno regular, mientras esta dure.

Artículo 55

Toda estudiante que suspenda el programa cuya causal sea una licencia por descanso de maternidad, por concepto de prenatal y/o postnatal, deberá solicitar dicha suspensión a la Dirección del Programa con copia a la Dirección de la Escuela de Posgrado. La suspensión procederá siempre que la estudiante no adeude material bibliográfico o de laboratorio. La estudiante no perderá su calidad de alumna regular, mientras dure esta suspensión.

Cualquier otra situación que surja a raíz de los derechos de maternidad o paternidad que no se encuentre regulada en la normativa interna institucional, será evaluada por el Comité Académico del programa, con la asesoría jurídica de la Secretaría General de la UC Temuco.

Artículo 56

El-la estudiante podrá elevar solicitud de reincorporación a la Dirección de la Escuela de Posgrado en los plazos estimados en el Calendario Académico de la Universidad Católica de Temuco, siempre que el programa se encuentre vigente y el tiempo transcurrido desde la suspensión no exceda dos semestres. La Dirección del Programa resolverá la solicitud en un plazo no superior a 15 días hábiles.

Todo-a estudiante aceptado se reincorporará al plan de estudios vigente, bajo las condiciones académicas y financieras que señale la resolución respectiva.

Artículo 57

No podrán reincorporarse los-as estudiantes que hayan sido eliminados-as por alguna de las causales estipuladas en el Artículo 50.

Título XII

De La Suficiencia Investigativa

Artículo 58

Al inicio de Seminario Tutorial II el Comité Académico definirá un-a tutor-a, de preferencia quien posteriormente asumiría como Profesor-a Guía, para que acompañe el proceso de formación del estudiante y en forma temprana la formulación de su proyecto de tesis doctoral.

Artículo 59

En conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Posgrado de la UC Temuco, el-la estudiante rendirá un Examen de Suficiencia Investigativa, que consiste en una evaluación pública de su Proyecto de Tesis y tiene como objetivo evidenciar que el estudiante ha adquirido las competencias necesarias para desarrollar investigación en el ámbito de la Planificación Territorial y Sustentabilidad. El formato utilizado para presentar su propuesta de investigación es Fondecyt de Iniciación o el que el Comité Académico defina en su reemplazo.

Artículo 60

El Examen de Suficiencia se rendirá ante una Comisión Evaluadora, que estará integrada, a lo menos, por cuatro integrantes: un-a académico-a perteneciente al programa y un-a académico-a externo-a en la especialidad respectiva, más el-la Profesor-a Guía y Co-guía. Todos los integrantes de la Comisión calificarán, mediante pauta establecida para tales efectos.

Esta Comisión será nombrada por el Comité Académico del programa, previa propuesta del-la Profesor-a Guía. La Dirección del programa enviará a la Dirección de la Escuela de Posgrado la nómina de integrantes, para su aprobación y registro.

Artículo 61

La aprobación del Examen de Suficiencia Investigativa facultará al estudiante para proseguir sus estudios de doctorado, mediante la inscripción de su Tesis Doctoral, presentando formulario respectivo en la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Recursos Naturales.

En caso de aprobación con observaciones, el-la estudiante tendrá que presentar en el siguiente semestre la nueva versión de su proyecto, debiendo defender ante la comisión que observó su propuesta. Esta actividad deberá realizarse antes del avance semestral que realizará de su tesis. Si la comisión evalúa que no ha incorporado las observaciones o aportaciones realizadas podrá reprobarla, si por el contrario aprueba, el-la estudiante prosigue su itinerario formativo.

En caso de reprobación del Examen de Suficiencia Investigativa el-la candidata-a tendrá 90 días para volver a presentar esta actividad.

**Título XIII
De la Cotutela****Artículo 62**

El Doctorado, en conjunto con Instituciones de Educación Superior nacional e internacional, podrá implementar Cotutela de tesis doctoral, conforme al convenio específico que se suscriba al efecto entre las instituciones interesadas y a la normativa vigente establecida al efecto en el Reglamento de Posgrado de la Universidad Católica de Temuco.

Título XIV De la Actividad de Graduación

Artículo 63

El Doctorado en Planificación Territorial y Sustentabilidad contempla la elaboración de una *Tesis Doctoral*, entendida esta como un trabajo de investigación autónomo e innovador que representa un aporte conceptual o metodológico en el campo de las ciencias de la Planificación Territorial y la Sustentabilidad. Por medio de ella, el-la doctorando-a es capaz de demostrar creatividad, originalidad y capacidad para obtener conclusiones válidas. Esta actividad corresponde al 51% de los créditos totales del programa y deberá ser calificada por una Comisión Evaluadora constituida a tal fin.

Artículo 64

Para el desarrollo de la Tesis Doctoral el estudiante contará con un-a Profesor-a Guía, nombrado por el Comité Académico. Podrán ser designados como Profesor-a Guía sólo aquellos-as académicos-as que sean reconocidos como miembros del Claustro Académico del programa. Para efectos de cotutela, el profesor de la institución contraparte asumirá en condición de Co-guía.

Artículo 65

Considerando que el programa busca el trabajo interdisciplinario, la Tesis Doctoral deberá ser co-guiada por un-a Académico-a del Claustro del programa o un-a investigador-a externo-a, cuando concurren razones de índole académica, sólo previo análisis y autorización del Comité Académico. La carga académica se distribuirá en un 70% para el Profesor-a Guía y en un 30% para el-la Profesor-a Co-guía. En caso excepcional de no haber Co-guía interno-a, la carga será en un 100% para el Guía.

Artículo 66

El-la Profesor-a Guía desarrollará las siguientes funciones:

- a. Asesorar, guiar y evaluar al estudiante en el proceso de desarrollo de su Tesis Doctoral.
- b. Coordinar y monitorear el desarrollo de las actividades curriculares Tesis I, II, III y Final.
- c. Informar al Comité Académico aquellos casos que pueden constituirse en un potencial riesgo de deserción.

Artículo 67

El-la Profesor-a Co-Guía desarrollará las siguientes funciones:

- d. Asesorar, guiar y evaluar al estudiante en el proceso de desarrollo de su Tesis Doctoral.
- e. Apoyar al-la Profesor-a Guía en el seguimiento del proceso investigativo del estudiante.

Artículo 68

El documento escrito de la Tesis Doctoral se entregará según las orientaciones del programa, consignadas en el documento *Orientaciones para la Elaboración de Tesis Doctoral del Doctorado en Planificación Territorial y Sustentabilidad de la UC Temuco*, el cual debe ser avalado formalmente por el-la Profesor-a Guía y Co-guía. En caso que la tesis doctoral se realice en modalidad de cotutela, el documento escrito de la Tesis Doctoral se realizará según las orientaciones y especificaciones acordadas con la universidad socia y establecidas en el convenio de colaboración de cotutela.

Toda tesis doctoral y su proceso de investigación asociado deberá cumplir con los estándares del Comité de Ética Institucional y la reglamentación vigente de propiedad intelectual y transferencia tecnológica.

Artículo 69

Antes de la entrega del documento final a la Comisión Evaluadora, se le exigirá al estudiante la presentación de un artículo científico aceptado y uno enviado para publicación (en estado de revisión) como primer-a autor-a, ambos en revistas WOS de la especialidad, teniendo como primera filiación la UC Temuco. En ella deberá indicar *Programa de Doctorado en Planificación Territorial y Sustentabilidad, Facultad de Recursos Naturales, Universidad Católica de Temuco*. Se contemplarán solo artículos elaborados y presentados con posterioridad al ingreso al programa y cuya temática sea atingente al estudio desarrollado en su Tesis Doctoral y a las líneas disciplinarias del Doctorado. En este caso, el Comité Académico, revisará la pertinencia en cada una de las Tesis Doctorales, para lo cual se reunirá y emitirá un pronunciamiento de pertinencia disciplinaria, el cual facultará para presentarse al examen de grado.

Toda publicación que se considere como requisito del programa no deberá ser realizada en revistas reconocidas como depredadoras o predatorias, en el sistema de ciencia y tecnología a nivel mundial.

Artículo 70

El-la candidato-a, con la aprobación de su Profesor-a Guía, entregará el documento final de su Tesis Doctoral en forma impresa (una copia por cada integrante de la Comisión Evaluadora) y en formato electrónico a la Dirección del programa.

La Dirección del programa enviará el documento final a la Comisión. Esta última, en un plazo no superior a 15 días hábiles, lo regresará a la Dirección del programa con las sugerencias al manuscrito. El-la candidato-a deberá incorporar las sugerencias al documento final.

Artículo 71

La actividad de graduación es presentada y defendida ante una comisión de especialistas internos y externos al programa, designados por el Comité Académico del programa. El-la Profesor-a Guía podrá solicitar modificación en los integrantes de la Comisión, lo que se informará de manera oportuna a la Dirección de la Escuela de Posgrado.

La Comisión calificará el documento escrito en escala de notas 1,0 a 7,0. La nota mínima de aprobación del documento corresponderá a un 5,0 promedio, la calificación individual de cada integrante deberá ser igual o superior a la nota mínima de aprobación.

Artículo 72

Todas las publicaciones derivadas de un trabajo de graduación deberán consignar la adscripción a la Universidad Católica de Temuco y al Programa de Doctorado en Planificación Territorial y Sustentabilidad en primera opción según lo indicado en el artículo 69, sin perjuicio de reconocer la adscripción a otras instituciones con las que el-la estudiante tenga un vínculo académico o laboral. La Tesis deberá ser entregada en formato digital.

**Título XV
Del Examen de Grado****Artículo 73**

Para rendir el Examen de Grado, en la fecha que determine el Comité Académico, el-la candidata-a deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado todas las actividades académicas del Plan de Estudios.



- b. Haber entregado el documento final de la Tesis Doctoral a la Dirección del Programa.
- c. No estar afecto a ningún tipo de deuda vencida con la Universidad, certificado por la unidad administrativa correspondiente.
- d. No tener deuda pendiente con el sistema de biblioteca.

Artículo 74

El Examen de Grado del Doctorado en Planificación Territorial y Sustentabilidad consiste en la exposición y defensa de la Tesis Doctoral ante la Comisión Evaluadora y el-la Director-a del programa o por quien él designe, que actúa como ministro de fe, haciendo partícipe a la comunidad de los avances científicos logrados en su investigación. El-la Director-a del Programa hará llegar a los integrantes de la Comisión Evaluadora un ejemplar impreso de la Tesis Doctoral, con tres semanas de antelación. La Comisión Evaluadora notificará al candidato la aprobación o reprobación del mismo, registrándose tal decisión en un Acta de Examen de Grado, que será enviada a la Dirección de la Escuela de Posgrado.

Artículo 75

Si el candidato reprobara el Examen de Grado, tendrá la posibilidad de rendirlo nuevamente en un plazo máximo de 60 días. Si fuera reprobado en segunda instancia, el candidato incurrirá en causal de eliminación, como indica el Artículo 50.

Artículo 76

Aprobado el Examen de Grado, el candidato tendrá hasta 15 días hábiles para entregar a la Dirección del programa las modificaciones al manuscrito, entregando una copia digital del documento final. Una copia quedará en el archivo del Programa y la otra será enviada a la ESPOS para su debida formalización en el repositorio académico digital de la UC Temuco.

Artículo 77

La nota final de la Tesis Doctoral se ponderará considerando la evaluación del documento escrito con un 60%, más la calificación del Examen de grado con un 40%.

Artículo 78

La calificación final del Grado de Doctor en Planificación Territorial y Sustentabilidad corresponderá al promedio ponderado acumulado del plan de estudios (50%), más la calificación final de la Tesis Doctoral (50%).

Artículo 79

De acuerdo a la calificación obtenida, el diploma de grado incluirá el siguiente calificativo:

- Aprobado con distinción: 5,0 – 5,9.
- Aprobado con distinción máxima: 6,0 – 6,4.
- Aprobado con excelencia: 6,5 – 7,0.

Artículo 80

El diploma y certificado que acredita el grado respectivo serán entregados siempre que el-la estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Haber cumplido con todos los requisitos académicos del programa.
- b. Haber obtenido la calificación final del grado.
- c. Haber pagado los derechos de grado.
- d. No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad.

- e. Haber entregado en la Dirección del programa una copia digital del documento final de su Tesis Doctoral.
- f. Haber desarrollado a lo menos una actividad de vinculación con el medio en que presente los resultados de su tesis, entendiéndose por esto un seminario, conferencia o charla a la comunidad regional.
- g. Haber entregado, en la Dirección del Programa, una copia digital del documento final de su Tesis Doctoral y la Carta de autorización de publicación de la tesis firmada para su publicación en el repositorio digital académico de la UC Temuco.

Título XVI

Actuación para la Prevención de conductas constitutivas de acoso sexual, violencia y discriminación de género, orientación sexual, diversidad sexual y el respeto de los derechos humanos

Artículo 81

La universidad incorpora la perspectiva de género en pre y posgrado para garantizar una formación respetuosa de la diversidad y de los derechos humanos, en concordancia con el modelo educativo y el continuo educativo, por lo cual el quehacer académico deberá regirse por el DR 113/2022 Modelo de Prevención del Acoso, la Violencia, y la Discriminación de Género y por el DR 35/2019 Política de Género de la Universidad Católica de Temuco.

Artículo 82

Para la actuación frente a casos de violencia de género, con el objetivo de atender debida y adecuadamente aquellas situaciones el programa deberá regirse según la normativa vigente, y según el protocolo de actuación frente a casos de violencia de género de la UC Temuco. En el caso de que cualquier persona se considere afectada por actuaciones u omisiones que pudieran constituir acoso sexual, violencia y/o discriminación de género, podrá denunciar tales hechos según lo estipulado en la reglamentación o política interna respecto de la sanción y reparación del acoso sexual, la violencia y discriminación del género de la UC Temuco.

Artículo 83

Del procedimiento de actuación ante solicitudes de uso de nombre social, esta debe regirse según lo detallado en la Resolución de Secretaría General 17/2021, protocolo de identidad de género y uso del nombre social para personas transgénero de la UC Temuco. Lo anterior está alineado con la Política de género de la universidad y con las normas nacionales e internacionales relativas al derecho a la identidad de género, en especial de la ley número 21.120.

Título XVII

De la ética y cumplimiento en la conducción de las investigaciones y de la propiedad intelectual

Artículo 84

El desarrollo de una tesis, que genere conocimiento con elementos susceptibles de ser protegidos (patentes, derechos de autor, u otro) bajo las normas y procedimientos que resguarden los derechos de propiedad intelectual e industrial por parte de la Universidad, deberán regirse por el DR 113/2018 Reglamento de Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica de la Universidad Católica de Temuco.

Artículo 85

La declaración jurada de los-las estudiantes por las invenciones desarrolladas en la Universidad y/o el desarrollo de patentes (títulos de propiedad intelectual), será firmada en aquellos casos donde la temática de los proyectos de tesis así lo amerite, lo cual será definido por el Comité Académico del programa de Doctorado.

Artículo 86

Los-las estudiantes deben conocer los mecanismos de prevención y resolución de posibles conflictos de interés y/o compromiso entre los investigadores y la Institución, los cuales se describen en el Art.1 de DR 112/2018 Reglamento de Conflictos de interés y de Compromiso en las Actividades de Investigación Científica de la Universidad Católica de Temuco.

Artículo 87

La tesis y proyectos asociados deben resguardar los estándares éticos de las investigaciones que involucren la participación de seres humanos y/o animales, lo cual debe estar alineado a los estándares internacionales como la Declaración de Helsinki, Informe Belmont, Declaración de Singapur, entre otros, según lo establecido en el Art. 30. del DR 123/2018 del Reglamento del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Católica de Temuco.

Título XVIII Disposiciones Finales

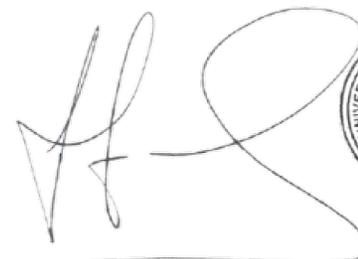
Artículo 88

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento o de carácter excepcional, serán resueltas por el-la Vicerrector-a de Investigación y Posgrado, en consulta con el-la Decano-a de la Facultad de Recursos Naturales y el-la Director-a del programa.

Comuníquese y archívese.



GABRIEL SALDÍAS ROSSEL
Vicerrector de Investigación y Posgrado



ALEJANDRO FERNÁNDEZ JULLIAN
Secretario General

Temuco, 10 de junio de 2024